

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026 A LA ENTIDAD CENTRO COMERCIAL ABERTO, ZONA ABIERTA

Vilagarcía de Arousa, en la fecha de firma digital

REUNIDOS:

De una parte, Don Alberto Varela Paz, DNI 35.461.107Y, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, actuando en su nombre y representación, y

De otra, Doña ROCÍO LOUZÁN BLANCO, DNI nº 35.453.018J en representación de la Entidad CENTRO COMERCIAL ABERTO ZONA ABIERTA, CIF G36256048, domiciliada en Rúa Gumersindo Nartallo - nº 13 de Vilagarcía de Arousa, código postal 36600 de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente Convenio y de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero: NORMATIVA DE APLICACIÓN: Existe por un lado la legislación autonómica, “Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia” y el “Decreto 11/ 2009 de 9 de enero, Reglamento de la Ley 9/2007”. Por otro lado se aplica la legislación estatal en sus preceptos básicos: “Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones” y el “Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003”.

Segundo: NORMATIVA ESPECIFICA La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece la competencia de los Ayuntamientos sobre los mercados y consecuentemente de la actividad económica comercial, otorgándoles competencias de policía y control administrativos, gestión de los servicios públicos y actividad de fomento.



La ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su artículo 22.2 la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en su normativa reguladora. Al mismo tiempo, el artículo 28 de dicha ley establece el procedimiento de concesión directa para las subvenciones nominativas.

Tercero: El Ayuntamiento de VILAGARCÍA DE AROUSA, a través de la Concejalía de Promoción Económica, asume su obligación como entidad promotora de la actividad económica y comercial en el territorio, mediante la previsión, en el presupuesto vigente, de una subvención nominativa destinada al mantenimiento y promoción del comercio minorista, hostelería y turismo en su ámbito territorial.

Cuarto. Por cuanto la Asociación de Comerciantes ZONA ABERTA asume las acciones de dinamización del sector comercial y turístico del Ayuntamiento de Vilagarcía, procede para el presente ejercicio hacer efectiva la subvención nominativa para la dinamización del sector comercial, turístico y hostelero, según se desglosa:

G36256048_ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA ABERTA	Subv. Gastos campana fomento comercio	4311-48002	15.000,00 €
	Subv. Actividades promoción turismo	432-48002	5.000,00 €

Quinto: Quedará acreditado el interés público, social, económico o humanitario de la subvención, a través de la memoria explicativa de las actividades de la entidad dentro del término municipal.



Sexto: El solicitante manifiesta no estar en ninguna de las situaciones que establece el artículo 13.2 y punto 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, estando al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

CLAUSULAS:

Cláusula I- OBXECTO DA SUBVENCIÓN. La presente subvención tiene por objeto contribuir al desarrollo de las acciones de dinamización del sector comercial y turístico del Ayuntamiento de Vilagarcía.

Cláusula II- DEVENGO: La actividad a subvencionar son los gastos de las campañas de fomento del comercio local y la hostelería desarrolladas por la Asociación durante el período subvencionable (gasto elegible desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026), **concediéndose la cantidad de 20.000 €** con cargo a las partidas especificadas.

Cláusula III- La subvención figura nominativamente en el presupuesto vigente, por lo que se considera adjudicada desde el mismo momento de la aprobación de los presupuestos y cumplido el trámite de firmar el presente convenio. El órgano competente para la tramitación del gasto es el Alcalde -Presidente o órgano en quien delegue.

Cláusula IV- El Beneficiario se compromete a destinar la dicha subvención para realizar la actividad fijada, cumpliendo el objetivo contemplado en la cláusula I.

Cláusula V- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: La solicitud se presentará telemáticamente mediante los modelos normalizados que tendrán a su disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa

Cláusula VI- INICIO PROCEDIMIENTO: Para el inicio del procedimiento de concesión de la subvención el servicio gestor, después de la preceptiva fiscalización de los términos del convenio, solicitará telemáticamente a la Entidad beneficiaria la firma del mismo.



La entidad dispone de un plazo de 15 días desde la solicitud, para proceder a su firma digital y presentar por sede electrónica el presupuesto de gastos e ingresos para el año 2026 (modelo anexo I) que estará su disposición apretando en el [siguiente enlace](#) . Transcurrido el plazo de 15 días sin haberlo presentado, se entiende que renuncia a la subvención.

Cláusula VII- PAGO: El pago íntegro de la subvención será efectivo una vez realizada la actividad subvencionada, previa presentación de la documentación justificativa de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilagarcía (sede.vilagarcia.gal), según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (VER DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN La CLÁUSULA IX Y NORMAS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN La CLÁUSULA X)

Cláusula VIII- PRAZO XUSTIFICACIÓN: La justificación deberá presentarse lo antes posible en el Ayuntamiento, siempre y cuando cuenten con documentación suficiente para justificar la cantidad concedida (**gasto elegible de 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026**). No obstante **la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa es el 30 de octubre de 2026.**

Cláusula IX- DOCUMENTACIÓN PARA A XUSTIFICACIÓN: La entidad, a través de instancia dirigida al Departamento correspondiente del Ayuntamiento (modelos anexos), deberá presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento (sede.vilagarcia.gal) la siguiente documentación justificativa:

- 1. Memoria técnica** del desarrollo de las actividades de la entidad la fecha de la presentación de la justificación, firmada por el representante legal de la entidad, con los siguientes puntos básicos:
 - Introducción/ Justificación
 - Objetivos
 - Programación: actividades/servicios desenvueltos
 - Personas destinatarias/beneficiarias



- Temporalización
- Recursos utilizados (humanos y materiales)
- Evaluación y conclusiones

2. Anexo II- Cuenta Justificativa (o también llamada memoria económica justificativa) del coste, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

Importe de los gastos realizados y recogidos en el Anexo III que deberá ser suficiente para justificar la subvención nominativa del Ayuntamiento.

Relación detallada de los ingresos con que se financió la actividad (incluyendo todas las subvenciones públicas concedidas) con indicación de su importe y procedencia.

Declaraciones según los puntos b) hasta f) de la cuenta justificativa.

3. Anexo III- relación de facturas/gastos para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento (se deberá cubrir todas las columnas del anexo).

4. Facturas originales con los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, justificativas del gasto subvencionado desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026 (o según el período de devengo establecido). *Como mínimo contendrán:*

- i. n° de factura e indicación expresa de que se trata de una factura, lugar y fecha de emisión.*
- ii. Denominación social, nif y domicilio de quien expide la factura y del destinatario*
- iii. Descripción detallada (concepto, servicio..) y fecha de realización de la operación.*
- iv. Imponerte, desglose del IVA con indicación del tipo aplicable y total. Este desglose se recogerá en los anexos III e IV.*



v. *Recargos, descuentos y retenciones aplicables.*

Además, en las facturas deberá acreditarse su pago de la siguiente forma:

- *Se deberán utilizar con carácter general y preferentemente los medios de pago electrónicos (transferencia bancaria, tarjetas, talones nominativos...etc)*
- *Cuando la factura haya sido pagada mediante transferencia bancaria o talón deberá aportarse extracto bancario con la diligencia de la entidad bancaria que justifique la transferencia o ingreso en la cuenta del beneficiario.*
- *Las operaciones con un importe superior a los 1.000 € no podrán ser pagadas en efectivo, de acuerdo con el previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio de 2022, que modifica el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, por el que deberá acreditarse su pago mediante el cargo en la cuenta bancaria corresponsal, pasando el límite de 2.500 € a 1.000 €, por el que la Entidad deberá tener presente esta modificación a los efectos del cumplimiento de la legislación vigente en materia de pagos en efectivo.*
- *En el caso del que el pago no pueda hacerse por medios electrónicos, deberán aparecer conjuntamente las siguientes indicaciones: “pagado” ou “recibí”, fecha de pago firma e identificación de la misma (DNI ou nombre completo del que firma) y Sello de la empresa.*

En el caso de gastos imputables a la actividad, como nóminas o porcentajes de facturas, deberán acompañarse estas de informe donde se certifique y se explique el porcentaje aplicable a la actividad.

5. Anexo IV- Relación de facturas/gastos para justificar subvenciones de otras Administraciones Públicas, siguiendo las siguientes instrucciones:

- i. La justificación de otras subvenciones públicas se realizará a través de la presentación del Anexo IV, presentando un anexo por cada organismo público del que se tenga concedida ayuda/subvención.
- ii. De no tener presentada la documentación justificativa en otros organismos públicos, aportarse igualmente lo citado Anexo IV con la relación de facturas



afectadas a las citadas subvenciones (cumpliendo el establecidos en los puntos 4, 5 y 6) o indicación de que la actividad no está realizada.

6. Anexo V- Balance de Ingresos y gastos reales o realizados. En el caso de poderse presentar el balance antes de la conclusión de la actividad deberá presentarse Avance del Balance de ingresos y gastos realizados hasta el momento de presentación de la justificación .

7. Anexo VI-Declaración responsable o Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias e con la Seguridad Social. (Certificados de la AEAT, Consejería de Hacienda y Seguridad Social). Los certificados deberán tener una validez suficiente para la tramitación del expediente. Segundo el artículo 11. h) e i) del Decreto 11/2009 de 8 de enero (Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia), una Declaración Responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social sustituirá a los certificados señalados anteriormente en las subvenciones para gastos corrientes (capítulo IV) y en aquellas subvenciones para gastos de capital (capítulo VII) en las que la cantidad a otorgar a cada beneficiario no supera los 3.000 €, siempre que los destinatarios de las subvenciones sean familias o instituciones sin fines de lucro. En este caso se presentará el anexo VI.7. Certificación bancaria do número de conta.

8. Fotocopia DNI del/d e la representante de la Entidad.

9. Fotocopia del NIF de la entidad.

Certificación expedida por el #secretario/a de la entidad solicitante, de que la persona que firma la solicitud es la representante legal de la entidad o documento de nombramiento de la misma.

Una vez finalizado el ejercicio 2026, la documentación económica correspondiente a la totalidad de la actividad deberá estar a disposición de los órganos del Ayuntamiento que precisen realizar labores de comprobación y/o fiscalización.



Cláusula X- Forma de Presentación de la documentación en el registro electrónico del Concello

Se deberán cumplir las siguientes normas de presentación:

- Un pdf que contenga un índice de toda la documentación presentada
- Un pdf por cada anexo.
- Certificados de estar al corriente con las distintas administraciones públicas,
- Un pdf con la documentación que se exige en los apartados 8 la 11 de la cláusula IX
- Un pdf con el listado de facturas (Anexo III)
- Un pdf con las facturas y justificantes de pago del Anexo III con las correspondientes facturas y sus justificantes de pago ordenados al igual que aparecen en el anexo III y siempre primero la factura y seguidamente su correspondiente justificante de pago. (ejemplo: factura 1 de la relación, justificante de la factura 1 de la relación, factura 2 de la relación, justificante de la factura 2 de la relación...etc.).
- Un pdf con el listado de facturas entregadas o a entregar en otras Administraciones públicas (Anexo IV) y en los casos que proceda, deberá venir acompañado con las correspondientes facturas y sus justificantes de pago ordenados al igual que aparecen en el anexo y siempre primero la factura y seguidamente el justificante de pago.
- Cualquier otro documento que se quiera agregar deberá venir de manera independiente. (PE: informe justificativo de imputación de gastos de nóminas...etc.)

Toda la documentación deberá venir firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Los distintos archivos habían debido tener una denominación acorde con el contenido del documento que permita su localización e identificación.

El incumplimiento por parte del beneficiario de estas normas de presentación será causa de devolución de la documentación para emendar.

Cláusula XI- El beneficiario queda obligado a reflejar, en toda la publicidad que utilice para la difusión de la actividad, la constancia de la colaboración económica del Ayuntamiento, en las condiciones que le sean fijadas por los responsables del Área de Comunicación.

Cláusula XII- La lengua que se empleará en los distintos soportes de difusión de la actividad, será el gallego dentro del ámbito territorial de Galicia.



Cláusula XIII- El beneficiario podrá ser requerido por los distintos departamentos del Ayuntamiento para la presentación de cualquier otra documentación que sea necesaria.

Cláusula XIV- CAUSAS DE REINTEGRO- Procederá el reintegro de la subvención siempre que se den cualquier de las circunstancias que se establecen en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia o en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cláusula XV. PUBLICIDAD DE LA AXUDA. Se dará publicidad a la ayuda concedida en la Sede electrónica Municipal del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa (sede.vilagarcia.gal) así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cláusula XVI. COMPATIBILIDAD. La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2007 general de subvenciones.

Cláusula ADICIONAL INFORMATIVA:

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el período subvencionable (gasto elegible desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026) y según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

2. Deberá justificarse el 100% del importe subvencionado para la percepción íntegra de la subvención, una menor justificación dará lugar a un reconocimiento proporcional de la ayuda comprometida.

En estos términos queda redactado el presente convenio, en cuyo contenido las partes intervinientes se afirman y ratifican, firmándolo, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha de firma digital

Fdo. El Alcalde Presidente
Alberto Varela Paz

La presidenta de la Asociación Zona Aberta
Rocío Louzán Blanco